



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4003 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 1 de agosto de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura

Reunidos

De una parte Dña. Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 24 de junio de 2025.

De otra parte, Dña. María José López Montesinos, Presidenta del Patronato de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40 de Murcia, inscrita como fundación de asistencia social en la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004 con el n.º 83, provista de CIF G-73291122,

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Fundación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el n.º 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia



social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines: especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que la Fundación FADE ha ofrecido a la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, la realización de actividades de acompañamiento a pacientes internos y apoyo y ayuda a los servicios de atención al usuario en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer, en el marco del Programa SECUNDA que la Fundación tiene para promover el voluntariado sociosanitario.

Que así mismo, tanto la Gerencia del Área de Salud VI como la Fundación FADE han mostrado interés en extender el "Programa piloto de Voluntariado" promovido por Trabajo Social en el Centro de Salud de Archena y funcionando a satisfacción de ambas partes, en los Centros de Salud de Murcia dependientes de esta Área de Salud VI, Vega Media del Segura (Centro de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan), colaborando con el Equipo de profesionales sanitarios y no sanitarios dependientes de los citados Centros en la mejora de la calidad de vida de los pacientes con procesos crónicos y en situación de dependencia. Si con el citado Programa se cumplen satisfactoriamente para ambas partes los objetivos marcados, se extendería el mismo progresivamente al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

IV.- Que con el fin de adecuar el presente Convenio a los nuevos y más amplios objetivos establecidos, ambas partes acuerdan la suscripción de un nuevo Acuerdo considerando los anteriores Convenios de fechas 17 de diciembre de 2019 y 14 de marzo de 2022, y suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y la Fundación FADE, en coordinación con el Servicio de Atención al Usuario de la citada Gerencia, para el desarrollo de:

1.- Un Programa de Voluntariado dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer con necesidades de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial, con especial atención a las personas mayores.

2.- Un Programa de Voluntariado en el Centro de Salud de Archena y en los Centros de Salud de Murcia dependientes de esta Área de Salud VI, Vega Media del Segura (Centro de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan) dirigido a la atención de las personas atendidas en los citados Centros, en los que se haya detectado por parte del Equipo asistencial, familia o entorno social, y previa valoración del Trabajador Social, la necesidad de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial.

El cumplimiento satisfactorio de los fines y objetivos establecidos en el citado Programa posibilitará su extensiva aplicación al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura, de forma progresiva y con los mismos fines.



Segunda.- Líneas de actuación.

Las actividades de voluntariado a desarrollar por la Fundación FADE se encuadran en las líneas siguientes:

1. En el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer:
 - a) Acompañamiento de pacientes ingresados y apoyo a sus familiares, a convenir con los pacientes y/o familiares.
 - b) Guías orientadores en consultas externas, en los días y horas establecidos para los mismos.
 - c) Apoyo y ayuda al Servicio de Atención al Usuario del Hospital para la realización de las diferentes gestiones con los pacientes una vez para facilitar el alta.
2. En el Centro de Salud de Archena y en los Centros de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan:
 - a) Acompañamiento al enfermo y su familia.
 - b) Animación y lectura.
 - c) Apoyo en la realización de gestiones.
 - d) Apoyo emocional al enfermo y/o familia.
 - e) Detección de necesidades del enfermo y/o familia.
 - f) Colaboración en las actividades de prevención y promoción de la salud organizadas por el Centro de Salud.

Tercera.- Personal voluntario.

El Personal Voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La Fundación FADE será responsable de las actividades de sus voluntarios en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

La labor del personal voluntario no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

La Fundación FADE en la prestación de su actividad de colaboración y en virtud del presente Convenio se compromete a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, el personal voluntario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del Convenio.



Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantías de derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación FADE asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio. En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, será de aplicación al personal voluntario lo dispuesto en el Protocolo de actuación del Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento de firmar este convenio, en materia de intimidad y confidencialidad.

Cuarta.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

La Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Quinta.- Coordinación de las actividades y comisión de seguimiento.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

A tal efecto, dicha Gerencia designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada a los pacientes y usuarios, enumeradas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, siguiendo la normativa indicada en el Protocolo de actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario n.º 7 (Funciones del Coordinador de Voluntariado designado por el Área de Salud).

De forma específica, con el fin de realizar las actividades expuestas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, en lo referente al Programa de Voluntariado en los Centros de Salud, el/la Trabajador/a Social de dichos Centros asumirá la coordinación directa con la entidad de voluntariado, con el fin de facilitar a la Fundación FADE el funcionamiento del servicio ofrecido. El trabajador social del Centro de Salud propondrá o ratificará a la Entidad el voluntario que considera adecuado para liderar al equipo de voluntarios inscritos en el Programa.

En todos los casos, tal como indica el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario (n.º 10), se recabarán el consentimiento del paciente o familia para entrar en el Programa de Voluntariado, directamente o a través de la colaboración de FADE.



Además, ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión que tendrá como funciones evaluar el seguimiento y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y su grado de cumplimiento, así como la aplicación de la normativa recogida en el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento que se firma este Convenio. Compete a la Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes que se designen por los titulares de ambas partes.

Sexta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Fundación FADE se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 2 años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Novena.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el presente convenio el 1 de agosto de 2025

Por el Servicio Murciano de Salud, la directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por FADE, la Presidenta, María José López Montesinos.